



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – “CAPITALCOOP”
DEMANDADO: CELIAR PERDOMO PERDOMO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00576-00

COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL –“CAPITALCOOP” mediante apoderado judicial presenta acción ejecutiva con la intención de ejecutar civilmente, las obligaciones contenidas en el título valor objeto de recaudo, no obstante, examinado el escrito de demanda no se relaciona copia del poder otorgado por el demandante a su apoderado o si se actúa en causa propia. Corolario a lo planteado se podría predicar de una indebida relación de los hechos, pues en el escrito bajo estudio, pareciera, se presenta en nombre y causa propia como representante legal de la persona jurídica, es decir, la demanda es signada por GUILLERMO ANDRES VASQUEZ LAGOS, pero presentada MAURICIO FELIPEVÁSQUEZ LAGOS. Motivo por el cual se inadmitirá la acción para subsanar este defecto, conforme el artículo 82 y 90 del C.G.P.

En este entendido se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **03 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO